

RESOLUCION N° **653**JOSÉ C. PAZ, **30 NOV 2022****VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; las Resoluciones Nros. 27 del 07 de enero del 2020, 59 del 04 de febrero del 2021, 594 del 8 de noviembre de 2021 y 78 del 15 de febrero de 2022; los Expedientes Nros. 708/2019, 964/2021, 32/2022 y 1481/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 27/2020, se aprobó el procedimiento registrado como Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 03/2019 y el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G, cuyo objeto fue la contratación de un servicio integral de mantenimiento y limpieza de los domicilios en los que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ realiza sus actividades, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

Que, mediante la Resolución N° 59/2021, se adjudicó la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 03/2019 a la oferta presentada por LIMPIA BRILL S.R.L., CUIT N° 30-



64929310-0, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 9.028.800,00).

Que, el día 05 de febrero del 2021, se notificó a LIMPIA BRILL S.R.L., CUIT N° 30-64929310-0, la Orden de Compra N° 10/2021, quedando, de ese modo, perfeccionado el contrato cuyo comienzo operó el 1° de marzo del 2021.

Que, mediante la Resolución N° 594/2021, se incluyó el Edificio Auditorio y Biblioteca ubicado en Leandro N. Alem N° 4673 de la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, dentro del alcance del servicio integral de mantenimiento y limpieza correspondiente a la Orden de Compra N° 10/2021, emitida a favor de LIMPIA BRILL S.R.L., CUIT N° 30-64929310-0, a partir del mes de octubre de 2021 y se autorizó la ampliación de la cobertura del contrato en un 8,33% del monto total, equivalente a la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 752.400,00), a partir del mes de octubre de 2021.

Que, mediante la Resolución N° 78/2022 se aprobó la prórroga del contrato correspondiente a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 03/2019, a favor de LIMPIA BRILL S.R.L., CUIT N° 30-64929310-0, por el plazo de DOCE (12) meses, a partir del 1° de marzo de 2022, por un monto total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 23.760.000,00) y se amplió la cobertura del contrato prorrogado al Edificio Biblioteca ubicado en Leandro N. Alem N° 4673 de la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido por el artículo 12, inciso a), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, por expediente N° 1481/2022, la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES manifiesta que, debido al incremento de la oferta académica, y por consecuente, el aumento del alumnado, personal docente, no docente y demás

UNPAZ


comunidad universitaria, resulta necesario ampliar a partir del mes de octubre un 7.37 % el contrato de prorroga perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 16/2022, para cubrir las necesidades de mantenimiento y limpieza de las instalaciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, equivalente a la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.750.000,00).

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y en el artículo 100, inciso a), punto 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, la entidad contratante podrá ejercer la facultad de ampliar el monto total del contrato.

Que, en lo particular, el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 prevé que la autoridad administrativa tendrá "la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en la condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante".

Que, por su parte, el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone lo siguiente: "1) En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante. 2) Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del

UNPAZ


artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos. 3) Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución..."

Que, en atención a las manifestaciones vertidas y encontrándose lo solicitado dentro de los parámetros dispuestos por la normativa aplicable, corresponde aprobar la ampliación del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 16/2021 en un 7.37%, para cubrir las necesidades de mantenimiento y limpieza de las instalaciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, equivalente a la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.750.000,00), a favor de LIMPIA BRILL S.R.L., CUIT N° 30-64929310-0.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de ampliación respectivo, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra ampliatoria, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ampliación dispuesta.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

UNPAZ


Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la ampliación del contrato de prorroga perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 16/2022 a partir del mes de octubre del corriente año, emitida a favor de la firma LIMPIA BRILL S.R.L., CUIT N° 30-64929310-0, en un 7,36% del monto total, equivalente a la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.750.000,00) para cubrir las necesidades de mantenimiento y limpieza de las instalaciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser



suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la partida A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y notificar a LIMPIA BRILL S.R.L., CUIT N° 30-64929310-0. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARÍO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

653

RESOLUCION N°

UNPAZ
